



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 – Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-19-AL/MDP

Pucusana, 12 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA:

VISTO: El Informe N°036-2019/GDU/MDP promovido de la Gerencia de Desarrollo Urbano, referente a la necesidad de conformar el Comité de Recepción de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ. H-16 DEL AA.HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°10-2019/HWA/SO promovido por el Ing. Hermes Walter Ascate Zamudio - Supervisor de Obra, señala que la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ. H-16 DEL AA.HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", se encuentra concluida físicamente al 100% en todas sus partidas, además de que los trabajos se han realizado conforme a los planos y especificaciones técnicas realizadas en el expediente técnico, asimismo el contratista, a través de su residente de obra, solicita en el Asiento N°051 del cuaderno de obra de fecha 17.01.19, la recepción de la obra;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establece que la Entidad debe designar un Comité de Recepción de Obra, el cual estará integrado por lo menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor asesor técnico de la misma;

Y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N°30225 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obras Públicas "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ. H-16 DEL AA.HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"

- Ing. FÉLIX VILLANUEVA PANTE
Gerente de Desarrollo Urbano
- Ing. HERMES WALTER ASCATE ZAMUDIO
Supervisor de Obra
- Ing. JOSÉ ERNESTO SANCHO QUENAYA
Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Recepción de Obras Públicas, actuarán conforme a las atribuciones que les confiere la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE